

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018			
Dependencia:	SECRETARIA DE SALUD				Fecha:	18/6/2026		
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	\$21,000,000.00		Valor a Pagar:	\$4,200,000.00			
	Número:	940	Fec. Suscripción:	Ene 15 2026	Fecha de iniciación:	Ene 19 2026		
	N° CDP:	9	Fecha:	Ene 5 2026	Fecha de terminación:	Jun 18 2026		
	N° RP:	851	Fecha:	Ene 19 2026	Duración:	Meses 5 Días 0		
	Rubro Presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS			Periodo a pagar:	May 19 2026 - Jun 18 2026		
	Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI	Suspensión No.:	En tiempo:	Prorroga No.:	En tiempo:
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN ASESORÍA LEGAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR							
FORMA DE PAGO:	El valor total estimado del contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4,200,000.00) M/CTE, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor.							
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:	ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	1007126576	DV.	
Dirección:	0							
Número de Teléfono:	00000000	FAX:	CEL.		0000000000			
Clase y número de cuenta:	Corriente:	Ahorros:	X	Número:	0550488443453292	Banco:	Davivienda	
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X	Persona Jurídica:	Regimen: N.A.			
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:				
	He verificado de esta información frente al RUT:			SI:	x	NO:		
INFORME DEL SUPERVISOR								
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:			SI:	X	NO:	# de folios:	
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:			SI	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI	Fecha:	
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas: n/a							
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	Persona Natural:							
	Aportes a Salud			Aportes a Pensión				
	Valor pagado	\$282,700.00	Periodo	MAYO	Valor pagado	\$361,800.00	Periodo	MAYO
	Comprobante de pago Número:	9505621844			Comprobante de pago Número:	9505621844		
	Fecha de pago:	Jun 10 2026			Fecha de pago:	Jun 10 2026		
	Aportes a ARL			NOTA:				
	Valor pagado	\$11,900.00	Periodo	MAYO	n/a			
	Comprobante de pago Número:	9505621844						
Fecha de pago:	Jun 10 2026							
SOLICITUD DE PAGO	Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:							
APLICACION RETENCION	Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago. Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias, "Que NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos".							

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: 9D7A08A1-784E-4332-B7EA-2B2BBA00A4D8

NOMBRE CONTRATISTA: ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

C.C.: 1007126576



FIRMA SUPERVISOR 5DB66C0B-92C4-41BF-A97D-93D478ED2932

NOMBRE SUPERVISOR: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

CARGO: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Jun 18 2026

SECRETARIA DE SALUD

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 19 2026 - Jun 18 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

Identificación: 1007126576

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número:	940	Fec. Suscripción:	Ene 15 2026	Fecha de iniciación:	Ene 19 2026
	Duración:		Meses: 5	Días: 0	Fecha de terminación:	Jun 18 2026

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN ASESORÍA LEGAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 1.Revisar y contestar derechos de petición, presentados ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.
- 2.Revisar los actos administrativos que se proyecten en las diferentes direcciones de la secretaria de Salud Departamental.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

En este período No se asignaron obligaciones referentes a esta obligación contractual.

Se revisaron los siguientes actos administrativos provenientes de la Dirección de Inspección y vigilancia:

- RESOLUCION: Por la cual se ordena abrir un periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio N°0379 -2024 contra el prestador de servicios de salud TENARIS TUBOCARIBE LTDA.
- RESOLUCION: Por la cual se ordena abrir un periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio contra el prestador de servicios de salud SERFAR LTDA – EXP-0377-2024
- Acta de cierre unidad documental del expediente 0208-2022 CIAMED LTDA IPS sede CAPS MARGARITA.
- AUTO Por medio del cual se archiva una actuación administrativa contra el prestador LABORATORIO CLINICO DIAGNOSIS.
- AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR contra el prestador ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO
- AUTO DE PRUEBAS “por el cual se ordena abrir un periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio seguido contra el prestador de servicios de salud: E.S.E. HOSPITAL LOCAL MARÍA LA BAJA, EXPEDIENTE No. 0310-2023.
- RESOLUCION por la cual se decide el proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el prestador de los servicios de salud: E.S.E HOSPITAL LOCAL ARJONA SEDE UNIDAD OPERATIVA LOCAL MIGUEL ANTONIO AYOLA CONEO, – EXPEDIENTE No.0291-2023 y se dictan otras disposiciones.

Se revisaron los siguientes actos administrativos provenientes de la Dirección de salud pública:

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°0908 del 15 de mayo de 2025, la cual indica los requisitos para tramitar las licencias de seguridad y salud en el trabajo, se revisaron los siguientes actos administrativos por medio de los cuales se concede, renuevan o niegan, a los siguientes:

1. CLAUDIA PATRICIA BARRAGAN SALGUEDO
2. RAISA VANESSA ACOSTA PEREZ
3. EDUARDO JOSE MESTRE MARRIAGA
4. DIANA LUZ VARGAS CONTRERAS
5. ROSA ISABEL RIONDO MARTINEZ
6. ELIANA ANDREA ESPITIA PAYARES
7. ROXANA GARCIA GOMEZ
8. FAVIOLA MARGARITA YEPEZ CERPA
9. MARIA DEL CRISTO SANTOS PICO
10. SHAILY ESTEFANY MONCADA VELASQUEZ
11. DIANA CAROLINA MOLINA BARBAS



FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Jun 18 2026

SECRETARIA DE SALUD

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 19 2026 - Jun 18 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

Identificación: 1007126576

12. DIANA ISABEL ALVIZ L'HOESTE
13. CONSUELO ESTELA VILLAMIL MEZA
14. JESER DAVID PEREZ JACOME
15. YERALDIN OSORNO CORREA
16. KEYLA ALEJANDRA SARAVIA ESPINOSA
17. JULIAN SAITH LOPEZ ARRIETA
18. YESSICA PAOLA CASTRO GARCIA
19. HONORIO ELIAS TORRES VEGA
20. FREDDYS JOSE MARTELO HENRIQUEZ
21. ALEXANDER ENRIQUE MELENDEZ GONZALEZ
22. YULISA DIAZ CUADRADO
23. MAURA DEL CARMEN DIAZ HERNANDEZ
24. BETTY YASNIR CASTRO GONZALEZ
25. JOHANA MARGARITA MELENDEZ CARRILLO
26. ANGELICA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
27. ALEXANDER DAVID PADILLA BOTTET
28. ALDAIR ANTONIO LOPEZ OROZCO
29. YULIETH YOJANA RIOS HERRERA

Atendiendo lo dispuesto en la normativa que trata sobre la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización, se revisaron los siguientes actos administrativos de inscripción ante el FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE BOLIVAR:

1. ETICOS SAS-DFM – Hospital Naval de Cartagena NIT 892300678-7
2. LITROTICIA SA NIT 800234860-4
3. ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA NIT 800142409-1
4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO.
5. HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA – SEDE CLINICA DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS – CASA DEL NIÑO
6. FUNDACION HOSPITALNAPOLEON FRANCO PAREJA
7. GHG GLOBAL HEALTH GROUP SAS – OLAYA HERRERA
8. FUNDACION SER SOCIAL
9. FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR
10. Se revisaron los siguientes actos administrativos provenientes de la Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano):
 1. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a ANSELMO OLAYA SOSA.
 2. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a JULIO CESAR DOMINGUEZ ROJAS.
 3. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a IGNACIO DIAZ HERRERA.
 4. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a PAOLA PATRICIA VARGAS DIAZ.
 5. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a LIBARDO CAVADIA POLO
 6. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a MONICA PATRICIA GUARDO ROA
 7. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de cesantías parciales a DARILI DORIA YEPEZ.
 8. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a KAREN PATRICIA ABUD BLANCO
 9. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a EVER DE JESUS BENITEZ RAMIREZ
 10. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones

DC7ACFEF-6428-4FF2-BB36-59F0BE9CC81E

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

C. C. : 1007126576





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Jun 18 2026

SECRETARIA DE SALUD

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre May 19 2026 - Jun 18 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

Identificación: 1007126576

a ROSSANA ZAMORA DEL RIO.
11. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO.
12. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a MARIA LUISA PAJARO DIAZ.
13. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a YESSICA PUERTA MORENO.
14. RESOLUCION por medio de la cual se reconoce el disfrute de las vacaciones a CHARLENE JULIE RICARDO CIENFUEGOS.
15.
Se revisaron los siguientes actos administrativos provenientes de la Dirección Administrativa y Financiera (CARTERA):
1. RESOLUCION

3. Solicitar la información y los documentos técnicos sobre derechos de petición de las otras dependencias de la secretaria que permitan dar respuesta.

En este período No se asignaron obligaciones referentes a esta obligación contractual.

4. Emitir conceptos jurídicos de las solicitudes presentadas a las diferentes dependencias de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar

En este período No se asignaron obligaciones referentes a esta obligación contractual.

5. Revisar marco normativo de los conceptos jurídicos emitidos por cada dependencia de la secretaria de salud acorde al CPACA.

En este período No se asignaron obligaciones referentes a esta obligación contractual.

6. Realizar la proyección de respuestas y excepciones en defensa de los intereses del departamento de Bolívar en procesos administrativos sancionatorios, coactivos y demás trámites administrativos que sean de competencia de la secretaria de salud de la Gobernación de Bolívar.

En este período No se asignaron obligaciones referentes a esta obligación contractual.

7. Realizar requerimientos necesarios por la secretaria de salud ante las diferentes direcciones y dependencias de la Gobernación de Bolívar, con el fin de resolver quejas, peticiones, reclamaciones, recursos de ley.

• GOBOL-26-03498: Solicitud presentada a la Dirección de Función Publica, con el fin de contestar requerimiento judicial emanado del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, quien dictó auto del 20 de mayo de 2026 ordenando lo siguiente:
"CUARTO: Requerir a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio respectivo, suministre los datos de contacto de la Dra. Lorena De La Rosa Puello, referentes a correo electrónico, número telefónico y dirección física, con el fin de efectuar su citación a la audiencia de pruebas, advirtiéndole que el incumplimiento de lo ordenado podrá dar lugar a la apertura del correspondiente incidente de desacato".

8. realizar el estudio de las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica de ESAL y proyectar el respectivo acto administrativo del sector salud. Elaborar las certificaciones que soliciten tales entidades.

En este período No se asignaron obligaciones referentes a esta obligación contractual

9. Las demás funciones propias de la secretaria de salud que le asigne el supervisor del contrato

En este período No se asignaron obligaciones referentes a esta obligación contractual

Final de las obligaciones contractuales.

Final de las actividades ejecutadas.

DC7ACFEF-6428-4FF2-BB36-59F0BE9CC81E

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

C. C. : 1007126576



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1007126576		OSPINO CANTILLO ANGEL DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Barrio el Prado.	CARTAGENA-BOLIVAR	3012320433	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-05	2026-05	379599452	9505621844	I	2026/06/19	2026/06/10	NEQUI	0	\$656,40

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES																					
No.	Identificación		Nombre		ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	trl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes												
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$2,260,900	\$361,800			\$2,260,900	\$282,700			\$0	\$0			\$2,260,900		\$11,900			\$0	\$0			\$2,260,900		\$11,900			\$0	\$0			\$656,400
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$2,260,900	\$361,800			\$2,260,900	\$282,700			\$0	\$0			\$2,260,900		\$11,900			\$0	\$0			\$2,260,900		\$11,900			\$0	\$0			\$656,400
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																									\$2,260,900	\$361,800			\$2,260,900	\$282,700			\$0	\$0			\$2,260,900		\$11,900			\$0	\$0			\$2,260,900		\$11,900			\$0	\$0			\$656,400
1	CC	1007126576	OSPINO ANGEL																			25-14	30	\$2,260,900	\$361,800	EPS048	30	\$2,260,900	\$282,700	0		\$0	\$0	14-23	30	\$2,260,900	0.522%	\$11,900	0	\$0	\$0	No	\$656,400												
Total Afiliados (1)																									\$2,260,900	\$361,800			\$2,260,900	\$282,700			\$0	\$0			\$2,260,900		\$11,900			\$0	\$0			\$2,260,900		\$11,900			\$0	\$0			\$656,400

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$361,800	\$0	\$0	\$361,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$361,800	\$0	\$0	\$361,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$11,900	\$0	\$0	\$11,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$11,900	\$0	\$0	\$11,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$282,700	\$0	\$0	\$282,700
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	\$282,700	\$0	\$0	\$282,700
TOTAL				1	\$656,400	\$0	\$0	\$656,400

 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	ACTA DE LEGALIZACIÓN DE PERÍODOS		CODIGO: Safe 001 Versión: 2.01 Fecha: 02/01/2018			
Dependencia:		SECRETARIA DE SALUD				
En Turbaco, a los Diecinueve (19) de Enero de 2026, se reunieron ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO, identificado con CC No 1007126576, en su calidad de Contratista y LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE en su calidad de supervisor, con el fin de dar inicio al contrato N° 940 de 2026.						
DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL						
DATOS DEL CONTRATO	Número:	940	Fec. Suscripción:	Ene 15 2026	Fecha de iniciación:	Ene 19 2026
	N° CDP:	9	Fecha:	Ene 5 2026	Fecha de terminación:	Jun 18 2026
	Rubro Presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA				
	N° RP:	851	Fecha:	Ene 19 2026	Duración: Meses	5
	Valor Contrato:	Veintiun millones de pesos mcte(\$21,000,000.00)				
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN ASESORÍA LEGAL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR					
OBLIGACIONES DEL CONTRATO	1. Revisar y contestar derechos de petición, presentados ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. 2. Revisar los actos administrativos que se proyecten en las diferentes direcciones de la secretaria de Salud Departamental. 3. Solicitar la información y los documentos técnicos sobre derechos de petición de las otras dependencias de la secretaria que permitan dar respuesta. 4. Emitir conceptos jurídicos de las solicitudes presentadas a las diferentes dependencias de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar 5. Revisar marco normativo de los conceptos jurídicos emitidos por cada dependencia de la secretaria de salud acorde al CPACA. 6. Realizar la proyección de respuestas y excepciones en defensa de los intereses del departamento de Bolívar en procesos administrativos sancionatorios, coactivos y demás trámites administrativos que sean de competencia de la secretaria de salud de la Gobernación de Bolívar. 7. Realizar requerimientos necesarios por la secretaria de salud ante las diferentes direcciones y dependencias de la Gobernación de Bolívar, con el fin de resolver quejas, peticiones, reclamaciones, recursos de ley. 8. realizar el estudio de las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica de ESAL y proyectar el respectivo acto administrativo del sector salud. Elaborar las certificaciones que soliciten tales entidades. 9. Las demás funciones propias de la secretaria de salud que le asigne el supervisor del contrato					
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA						
Nombre:	ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO					
Identificación:	1007126576					
Dirección:	0					
Número de Teléfono:	0000000 CEL 0000000000					
PERFIL DEL CONTRATISTA	UN (1) PROFESIONAL EN DERECHO - ABOGADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS					

F7701C5F-710A-48DD-8BF1-7306B92A8CB1

FIRMA CONTRATISTA:

NOMBRE CONTRATISTA: ANGEL DAVID OSPINO CANTILLO

C.C.: 1007126576



126C9EFB-D69F-438E-A871-09553FE6D8B6

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

CARGO: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA





Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. DE 2026

*Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo*

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución **Número 0908 del 15 de mayo de 2025** y demás normas aplicables y,*

CONSIDERANDO:

En virtud de la derogatoria de la Resolución 754 de 2021 y la adopción de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025, en la que se precisa modificaciones a los requisitos para las Licencias de seguridad y salud en el trabajo, como también, los campos de acción y/o competencias, entre otros, atribuidas a las secretarías de salud departamentales, con el objeto de atención a las solicitudes y resolución de los recursos de ley, en su eventual interposición, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que las solicitudes de expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo radicadas en el aplicativo web establecido por el Ministerio de Salud y Protección social se tramitarán en los términos de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025 a partir del 16 de septiembre de 2025.

Que, la señora **RAISA VANNESA ACOSTA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.143.359.289**, con título de **"TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL"**, con fecha **19** del mes **SEPTIEMBRE** y año **2015**, otorgado por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO**, solicitó a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida mediante **Resolución No.1554 de 19 de NOVIEMBRE de 2015**, otorgada por esta entidad; anexando la documentación exigida en la Resolución **No 0908 del 15 de mayo de 2025** expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que, la documentación requerida para el trámite solicitado fue verificada y validada por la Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, Dra. **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO**, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo **12 de la Resolución No. 908 del 15 de mayo de 2025** (taxativa para el trámite de renovación) expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en efecto, permitir la **RENOVACIÓN** de la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Salud Departamental de Bolívar,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a la señora **RAISA VANNESA ACOSTA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.143.359.289**, en los campos de acción: apoyo en actividades de higiene industrial, apoyo en actividades de seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo, capacitación en seguridad y salud en el trabajo y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **No.1554 de 19 de NOVIEMBRE de 2015**, otorgada a la señora **RAISA VANNESA ACOSTA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.143.359.289**.

ARTICULO TERCERO: La licencia de seguridad y salud en el trabajo aquí renovada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en código de procedimiento administrativo

ARTICULO CUARTO: La licencia aquí renovada es personal e intransferible, con validez en todo el territorio nacional en los campos de acción descritos en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese a la interesada en la dirección y correo electrónico registrados en su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y elaboró:	Luz Patricia Guerra Echenuque	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Andrés Sosa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
	Antonio Sagbini Fernández	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

DE 2026

*Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo*

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución **Número 0908 del 15 de mayo de 2025** y demás normas aplicables y,*

CONSIDERANDO:

En virtud de la derogatoria de la Resolución 754 de 2021 y la adopción de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025, en la que se precisa modificaciones a los requisitos para las Licencias de seguridad y salud en el trabajo, como también, los campos de acción y/o competencias, entre otros, atribuidas a las secretarías de salud departamentales, con el objeto de atención a las solicitudes y resolución de los recursos de ley, en su eventual interposición, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que las solicitudes de expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo radicadas en el aplicativo web establecido por el Ministerio de Salud y Protección social se tramitarán en los términos de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025 a partir del 16 de septiembre de 2025.

Que, el señor **EDUARDO JOSE MESTRE MARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.1.143.381.530**, con título de **"TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL"**, con fecha **19** del mes **SEPTIEMBRE** y año **2015**, otorgado por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO**, solicitó a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida mediante **Resolución No.485 de 16 de MAYO de 2016**, otorgada por esta entidad; anexando la documentación exigida en la Resolución **No 0908** del **15** de mayo de **2025** expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que, la documentación requerida para el trámite solicitado fue verificada y validada por la Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, Dra. ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo **12 de la Resolución No. 908 del 15 de mayo de 2025** (taxativa para el trámite de renovación) expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en efecto, permitir la **RENOVACIÓN** de la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Salud Departamental de Bolívar,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENÚEVASE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a el señor **EDUARDO JOSE MESTRE MARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.1.143.381.530**, en los campos de acción: apoyo en actividades de higiene industrial, apoyo en actividades de seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo, capacitación en seguridad y salud en el trabajo y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **No.485 de 16 de MAYO de 2016**, otorgada a el señor **EDUARDO JOSE MESTRE MARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.1.143.381.530**.

ARTICULO TERCERO: La licencia de seguridad y salud en el trabajo aquí renovada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en código de procedimiento administrativo

ARTICULO CUARTO: La licencia aquí renovada es personal e intransferible, con validez en todo el territorio nacional en los campos de acción descritos en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese a la interesada en la dirección y correo electrónico registrados en su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboró:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07	
	Antonio Sagbini Fernández	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

DE 2026

*Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo*

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución **Número 0908 del 15 de mayo de 2025** y demás normas aplicables y,*

CONSIDERANDO:

En virtud de la derogatoria de la Resolución 754 de 2021 y la adopción de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025, en la que se precisa modificaciones a los requisitos para las Licencias de seguridad y salud en el trabajo, como también, los campos de acción y/o competencias, entre otros, atribuidas a las secretarías de salud departamentales, con el objeto de atención a las solicitudes y resolución de los recursos de ley, en su eventual interposición, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que las solicitudes de expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo radicadas en el aplicativo web establecido por el Ministerio de Salud y Protección social se tramitarán en los términos de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025 a partir del 16 de septiembre de 2025.

Que, la señora **DIANA LUZ VARGAS CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.143.362.664**, con título de **"TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL"**, con fecha **05** del mes **JUNIO** y año **2016**, otorgado por **LA FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO -TECNAR**, solicitó a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida mediante **Resolución No.921 de 28 de JULIO de 2016**, otorgada por esta entidad; anexando la documentación exigida en la Resolución **No 0908 del 15** de mayo de **2025** expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que, la documentación requerida para el trámite solicitado fue verificada y validada por la Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, Dra. ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo **12 de la Resolución No. 908 del 15 de mayo de 2025** (taxativa para el trámite de renovación) expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en efecto, permitir la **RENOVACIÓN** de la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Salud Departamental de Bolívar,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a la señora **DIANA LUZ VARGAS CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.143.362.664**, en los campos de acción: apoyo en actividades de higiene industrial, apoyo en actividades de seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo, capacitación en seguridad y salud en el trabajo y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **No.921 de 28 de JULIO de 2016**, otorgada a la señora **DIANA LUZ VARGAS CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.143.362.664**.

ARTICULO TERCERO: La licencia de seguridad y salud en el trabajo aquí renovada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en código de procedimiento administrativo

ARTICULO CUARTO: La licencia aquí renovada es personal e intransferible, con validez en todo el territorio nacional en los campos de acción descritos en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese a la interesada en la dirección y correo electrónico registrados en su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboró:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
	Antonio Sagbini Fernández	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.



Secretaría de Salud Departamental

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. DE 2026

*Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo*

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución Número 0908 del 15 de mayo de 2025 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO:

En virtud de la derogatoria de la Resolución 754 de 2021 y la adopción de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025, en la que se precisa modificaciones a los requisitos para las Licencias de seguridad y salud en el trabajo, como también, los campos de acción y/o competencias, entre otros, atribuidas a las secretarías de salud departamentales, con el objeto de atención a las solicitudes y resolución de los recursos de ley, en su eventual interposición, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que las solicitudes de expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo radicadas en el aplicativo web establecido por el Ministerio de Salud y Protección social se tramitarán en los términos de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025 a partir del 16 de septiembre de 2025.

Que, la señora **ROSA ISABEL RIONDO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.047.451.021**, con título de **"TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL"**, con fecha **24** del mes **JULIO** y año **2014**, otorgado por **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, solicitó a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida mediante **Resolución No.1013 de 30 de JULIO de 2015**, otorgada por esta entidad; anexando la documentación exigida en la Resolución **No 0908** del **15** de mayo de **2025** expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que, la documentación requerida para el trámite solicitado fue verificada y validada por la Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, Dra. ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo **12 de la Resolución No. 908 del 15 de mayo de 2025** (taxativa para el trámite de renovación) expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en efecto, permitir la **RENOVACIÓN** de la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Salud Departamental de Bolívar,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENÚEVASE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a la señora **ROSA ISABEL RIONDO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.047.451.021**, en los campos de acción: apoyo en actividades de higiene industrial, apoyo en actividades de seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo, capacitación en seguridad y salud en el trabajo y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **No.1013 de 30 de JULIO de 2015**, otorgada a la señora **ROSA ISABEL RIONDO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.047.451.021**.

ARTICULO TERCERO: La licencia de seguridad y salud en el trabajo aquí renovada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en código de procedimiento administrativo

ARTICULO CUARTO: La licencia aquí renovada es personal e intransferible, con validez en todo el territorio nacional en los campos de acción descritos en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese a la interesada en la dirección y correo electrónico registrados en su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboró:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Andrés Soassa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
	Antonio Sagbini Fernández	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.



Secretaría de Salud Departamental

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. DE 2026

*Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo*

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución Número 0908 del 15 de mayo de 2025 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO:

En virtud de la derogatoria de la Resolución 754 de 2021 y la adopción de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025, en la que se precisa modificaciones a los requisitos para las Licencias de seguridad y salud en el trabajo, como también, los campos de acción y/o competencias, entre otros, atribuidas a las secretarías de salud departamentales, con el objeto de atención a las solicitudes y resolución de los recursos de ley, en su eventual interposición, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que las solicitudes de expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo radicadas en el aplicativo web establecido por el Ministerio de Salud y Protección social se tramitarán en los términos de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025 a partir del 16 de septiembre de 2025.

Que, la señora **ELIANA ANDREA ESPITIA PALLARES**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.047.493.796**, con título de **"TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL"**, con fecha **14** del mes **MARZO** y año **2016**, otorgado por **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, solicitó a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida mediante **Resolución No.784 de 19 de JULIO de 2016**, otorgada por esta entidad; anexando la documentación exigida en la Resolución **No 0908 del 15 de mayo de 2025** expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que, la documentación requerida para el trámite solicitado fue verificada y validada por la Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, Dra. **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO**, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo **12 de la Resolución No. 908 del 15 de mayo de 2025** (taxativa para el trámite de renovación) expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en efecto, permitir la **RENOVACIÓN** de la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Salud Departamental de Bolívar,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a la señora **ELIANA ANDREA ESPITIA PALLARES**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.047.493.796**, en los campos de acción: apoyo en actividades de higiene industrial, apoyo en actividades de seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo, capacitación en seguridad y salud en el trabajo y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **No.784 de 19 de JULIO de 2016**, otorgada a la señora **ELIANA ANDREA ESPITIA PALLARES**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.047.493.796**.

ARTICULO TERCERO: La licencia de seguridad y salud en el trabajo aquí renovada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en código de procedimiento administrativo

ARTICULO CUARTO: La licencia aquí renovada es personal e intransferible, con validez en todo el territorio nacional en los campos de acción descritos en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese a la interesada en la dirección y correo electrónico registrados en su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboró:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Andrúa Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
	Antonio Sagbini Fernández	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No.

DE 2026

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución **Número 0908 del 15 de mayo de 2025** y demás normas aplicables y,*

CONSIDERANDO:

En virtud de la derogatoria de la Resolución 754 de 2021 y la adopción de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025, en la que se precisa modificaciones a los requisitos para las Licencias de seguridad y salud en el trabajo, como también, los campos de acción y/o competencias, entre otros, atribuidas a las secretarías de salud departamentales, con el objeto de atención a las solicitudes y resolución de los recursos de ley, en su eventual interposición, con sujeción a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que las solicitudes de expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo radicadas en el aplicativo web establecido por el Ministerio de Salud y Protección social se tramitarán en los términos de la Resolución No. 0908 del 15 de mayo de 2025 a partir del 16 de septiembre de 2025.

Que, la señora **ROXANA GARCIA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.002.245.778**, con título de **"TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL"**, con fecha **15** del mes **DICIEMBRE** y año **2015**, otorgado por **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, solicitó a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida mediante **Resolución No.302 de 15 de ABRIL de 2016**, otorgada por esta entidad; anexando la documentación exigida en la Resolución **No 0908 del 15 de mayo de 2025** expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que, la documentación requerida para el trámite solicitado fue verificada y validada por la Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, Dra. **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO**, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo **12 de la Resolución No. 908 del 15 de mayo de 2025** (taxativa para el trámite de renovación) expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en efecto, permitir la **RENOVACIÓN** de la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Salud Departamental de Bolívar,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENÚEVASE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a la señora **ROXANA GARCIA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.002.245.778**, en los campos de acción: apoyo en actividades de higiene industrial, apoyo en actividades de seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo, capacitación en seguridad y salud en el trabajo y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **No.302 de 15 de ABRIL de 2016**, otorgada a la señora **ROXANA GARCIA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No.1.002.245.778**.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia de seguridad y salud en el trabajo aquí renovada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en código de procedimiento administrativo

ARTÍCULO CUARTO: La licencia aquí renovada es personal e intransferible, con validez en todo el territorio nacional en los campos de acción descritos en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese a la interesada en la dirección y correo electrónico registrados en su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y elaboró:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Andrés Sosa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Revisó:	Antonio Sagbini Fernández	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLIVIA

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 2026

Por la cual se **Niega** la expedición de Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **0908 del 15 de Mayo de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que la señora **FAVIOLA MARGARITA YEPES CERPA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No.1.045.695.137** solicitó ante esta Secretaría la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, trámite radicado bajo el número **13654053533137**.

Que la Resolución 908 de 2025, en su artículo 1, tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de dichas licencias, siendo de obligatorio cumplimiento para esta entidad y para los solicitantes.

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en la citada resolución, esta Secretaría procedió a verificar la información y los soportes documentales aportados por el solicitante, a la luz de los requisitos exigidos en el Capítulo II de la norma, específicamente en lo referente al artículo.

Que el artículo 18 de la Resolución 908 de 2025 ordena que todo acto administrativo de negación debe contener una "*exposición de motivos de la negación*", la cual, según la jurisprudencia, debe ser "*clara, detallada y precisa*" y exponer las "*circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho*" que fundamentan la decisión, sin que resulten válidas "*justificaciones indefinidas, generales y abstractas*".

Que, durante la verificación de la solicitud de la señora **FAVIOLA MARGARITA YEPES CERPA**, se constató que la documentación presentada está incompleta y, por tanto, incumple con los requisitos legales para la **expedición** de la licencia. Específicamente, se identificaron los siguientes faltantes:

- a. El solicitante anexó copia del certificado de actitud ocupacional por competencias en seguridad y salud en el trabajo, y no adjuntó copia del acta administrativo del registro calificado del programa académico o de la constancia expedida por el Ministerio de Educación nacional, por lo cual no se puede constatar que el programa cursado en SST se encuentre avalado como de educación superior.

Que, en aplicación del principio del debido proceso y conforme al artículo 16 de la Resolución 908 de 2025, mediante comunicación de fecha **28 de enero de 2026** se solicitó al interesado subsanar los documentos faltantes, otorgándole el término de quince (15) días calendario para tal fin. Vencido dicho término, la señora **FAVIOLA MARGARITA YEPES CERPA** no allegó la documentación requerida.

Que, en consecuencia, al no haberse acreditado la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, y habiéndose agotado la oportunidad para subsanar la solicitud, se hace imperativo negar la **expedición** de la licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, esta Secretaría



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la expedición de la Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la señora **FAVIOLA MARGARITA YEPES CERPA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.045.695.137, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora **FAVIOLA MARGARITA YEPES CERPA**, que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría de Salud y, en subsidio, el de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 908 de 2025 y los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **FAVIOLA MARGARITA YEPES CERPA**, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario Departamental de Salud
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andrúa Sosa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Revisó y Aprobó	Antonio Sagbini Fernández	Director de Salud Pública	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO (

DE 2026
)

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N°1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 y Decreto 780 del 2016 único reglamentario del sector salud del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS, en calidad de gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, con NIT: 806.007.769-0 ubicado en la kra 24 con calle 7 esquina en el Municipio de San Martin de Loba –Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

Listado de Medicamentos de Control Especial de uso Humano:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0,5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
PROPOFOL	10mg/mL	EMULSION INYECTABLE

- Listado de medicamentos de control especial monopolio del Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

SEGUNDO. Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, allegó los documentos requeridos de acuerdo con la Resolución 1478 del 10 mayo de 2006 y la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS, en calidad de gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA.
3. Copia del Acta de posesión N° 013-202 del 01-04-2024 de la gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA.
4. Copia del decreto N°023-2024 de 19 de marzo 2024 por medio del cual se efectúa el Nombramiento en propiedad del Gerente de la empresa social del Estado E.S.E HOSPITAL LOCALSAN MARTIN DE LOBA del Municipio de San Martin de Loba-Bolívar para el periodo Institucional 2024-2028.
5. Copia del Decreto N°234 del 13 mayo de 1999 por medio del cual se Asimila el CENTRO DE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA en HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA y se transforma Empresa Social del Estado.
6. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración
7. Copia del acta de visita N°00501 del 08/05/2026 a la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar realizada al establecimiento con concepto técnico FAVORABLE.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. La E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. La E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO SEPTIMO. La E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 y en el Decreto N°780 del 06 de mayo de 2016, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. La E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Verónica Ortiz Valdez	Admón. en salud programa de medicamentos.	
Revisó:	Glaymet Antonio García Herrera	Asesor jurídico programa de medicamentos.	
Proyectó y revisó:	Jennifer Torres Vives	P.U. Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Aprobó:	Antonio Sagbini Fernández	Director Salud Pública.	
Aprobó:	Fedra Milena Forero Sáenz	Asesora Jurídica Despacho.	
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

Fecha: mayo/2026



Cartagena – Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 313-5675772
e-mail: contactofre@bolivar.gov.co – www.bolivar.gov.co

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N°1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 y Decreto 780 del 2016 único reglamentario del sector salud del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que MAYBELINE ROJAS SOLANO, en calidad de representante legal de GHG GLOBAL HEALTH GROUP SAS - TORCES con N.I.T 901.483.168-9, ubicado en el Barrio Paseo de Bolívar carrera 17 N°43-12 en la ciudad de Cartagena - Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- Listado de Medicamentos de Control Especial de uso Humano:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	0.75mg/mL	SOLUCION ORAL
ALPRAZOLAM	1mg/mL	SOLUCION ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDERMICO
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2.5mg/mL	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	25mg	COMPRIMIDO
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
ESZOPICLONA	2mg	TABLETA
ESZOPICLONA	3mg	TABLETA
FENTANILO	1.375mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2.1mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2.75mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	4.2mg	PARCHE TRANSDERMICO



Cartagena – Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 313-5675772

e-mail: contactofre@bolivar.gov.co – www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N°1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 y Decreto 780 del 2016 único reglamentario del sector salud del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que MAYBELINE ROJAS SOLANO, en calidad de representante legal de GHG GLOBAL HEALTH GROUP SAS – ESPAÑA con N.I.T 901.483.168-9, ubicado en el Barrio España calle 30 N°44 A-93 en la ciudad de Cartagena - Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **Listado de Medicamentos de Control Especial de uso Humano:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	0.75mg/mL	SOLUCION ORAL
ALPRAZOLAM	1mg/mL	SOLUCION ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDERMICO
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0,5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2,5mg/mL	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	25mg	COMPRIMIDO
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
ESZOPICLONA	2mg	TABLETA
ESZOPICLONA	3mg	TABLETA
FENTANILO	1,375mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2,1mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2,75mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	4,2mg	PARCHE TRANSDERMICO





Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO DECIMO. Notificar personalmente al representante legal de **GHG GLOBAL HEALTH GROUP SAS**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Verónica Ortiz Valdez	Admón. en salud programa de medicamentos.	
Revisó:	Glaymet Antonio García Herrera	Asesor jurídico programa de medicamentos.	
Proyectó y revisó:	Jeniffer Torres Vives	P.U. Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Aprobó:	Antonio Sagbini Fernández	Director Salud Pública.	
Aprobó:	Fedra Milena Forero Sáenz	Asesora Jurídica Despacho.	
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

Fecha: mayo/2026



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026
()

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N°1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 y Decreto 780 del 2016 único reglamentario del sector salud del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que MAYBELINE ROJAS SOLANO, en calidad de representante legal de GHG GLOBAL HEALTH GROUP SAS – SAN FERNANDO con N.I.T 901.483.168-9, ubicado en Ternera calle 31 N°83B-104 Centro Comercial San Fernando local 128 en la ciudad de Cartagena - Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- Listado de Medicamentos de Control Especial de uso Humano:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	0.75mg/mL	SOLUCION ORAL
ALPRAZOLAM	1mg/mL	SOLUCION ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDERMICO
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0,5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2,5mg/mL	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	25mg	COMPRIMIDO
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
ESZOPICLONA	2mg	TABLETA
ESZOPICLONA	3mg	TABLETA
FENTANILO	1.375mg	PARCHE TRANSDERMICO
	2.1mg	PARCHE TRANSDERMICO

PARÁGRAFO. GHG GLOBAL HEALTH GROUP SAS – SAN FERNANDO, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar personalmente al representante legal de GHG GLOBAL HEALTH GROUP SAS, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Verónica Ortiz Valdez	Admón. en salud programa de medicamentos.	
Revisó:	Glaymet Antonio García Herrera	Asesor jurídico programa de medicamentos.	
Proyectó y revisó:	Jeniffer Torres Vives	P.U. Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Aprobó:	Antonio Sagbini Fernández	Director Salud Pública.	
Aprobó:	Fedra Milena Forero Sáenz	Asesora Jurídica Despacho.	
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			

Fecha: mayo/2026



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO () DE 2026

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N°1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 y Decreto 780 del 2016 único reglamentario del sector salud del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que MAYBELINE ROJAS SOLANO, en calidad de representante legal de GHG GLOBAL HEALTH GROUP SAS – POZON con N.I.T 901.483.168-9, ubicado en el Barrio Pozón transversal 56 N°83-57 mz 53 lote 21 en la ciudad de Cartagena - Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- Listado de Medicamentos de Control Especial de uso Humano:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	0.75mg/mL	SOLUCION ORAL
ALPRAZOLAM	1mg/mL	SOLUCION ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDERMICO
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2,5mg/mL	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	25mg	COMPRIMIDO
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
ESZOPICLONA	2mg	TABLETA
ESZOPICLONA	3mg	TABLETA
FENTANILO	1,375mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2,1mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	2,75mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILO	4,2mg	PARCHE TRANSDERMICO



Cartagena – Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 313-5675772

e-mail: contactofre@bolivar.gov.co – www.bolivar.gov.co

... los informes de
... dispensación de
... el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar personalmente al representante legal de GHG GLOBAL HEALTH GROUP SAS, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Verónica Ortiz Valdez	Admón. en salud programa de medicamentos.	VH.
Revisó:	Gláymet Antonio García Herrera	Asesor jurídico programa de medicamentos.	L. N.
Proyectó y revisó:	Jeniffer Torres Vives	P.U. Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	Jeniffer Torres Vives
Aprobó:	Antonio Sagbini Fernández	Director Salud Pública.	
Aprobó:	Fedra Milena Forero Sáenz	Asesora Jurídica Despacho.	
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

Fecha: mayo/2026

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N°1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N°0116 del 27 de enero 2026 por el cual se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados por el artículo 2 de la Resolución N 0315 del 02 de marzo del 2020 y Decreto 780 del 2016 Único reglamentario del sector salud del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que MAYBELINE ROJAS SOLANO, en calidad de representante legal de GHG GLOBAL HEALTH GROUP SAS – SAN FELIPE con N.I.T 901.483.168-9, ubicado en calle 30 N°17-140 Pie del Cerro Centro Comercial San Felipe Local en la ciudad de Cartagena - Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

Listado de Medicamentos de Control Especial de uso Humano:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA SUBLINGUAL
ALPRAZOLAM	0.75mg/mL	SOLUCION ORAL
ALPRAZOLAM	1mg/mL	SOLUCION ORAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
BUPRENORFINA	5mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	10mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	20mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	30mg	PARCHE TRANSDERMICO
BUPRENORFINA	40mg	PARCHE TRANSDERMICO
CIOBAZAM	10mg	TABLETA
CIOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA RECUBIERTA
CLONAZEPAM	2.5mg/mL	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/mL	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	25mg	COMPRIIMIDO
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCION INYECTABLE
ESZOPICLONA	2mg	TABLETA
ESZOPICLONA	3mg	TABLETA
FENTANILLO	1.375mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILLO	2.1mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILLO	2.75mg	PARCHE TRANSDERMICO
FENTANILLO	4.2mg	PARCHE TRANSDERMICO

1



Cartagena – Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 313-5675772

e-mail: contactofre@bolivar.gov.co – www.bolivar.gov.co

GOBIERNO DE BOLIVAR